



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Chiclayo 04 de enero 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 0011-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH

VISTO: El Informe Técnico 007-2024-GR.LAM/GERESA-OFRH-ASS

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes de fecha 28 de diciembre del 2023, La Ex. Servidor: LLACUACHAQUI HUAYTA MAURA, están solicitando el Reintegro de remuneraciones por incremento del 10% de la remuneración total según Decreto Ley 25981-FONAVI, está solicitando el Reintegro de remuneraciones por incremento del 10% de la remuneración total según Decreto Ley 25981-FONAVI, del 21 de diciembre de 1992, más el pago de los devengados y de los Intereses Legales.

Que, en atención a lo previsto en los Artículos N° 149° y 150° de procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta conveniente acumular a los procedimientos en trámite interpuestos por los mencionados Servidores de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, mediante los cuales solicita el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981(FONAVI) del 21 de diciembre de 1992, así como devengados más Intereses Legales, por guardar conexión entre ellos, estar dirigidas a una misma autoridad administrativa y tratarse de una idéntica pretensión.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25981, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 21 de Diciembre del año 1992, en su Art. 2° el mismo que dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución del FONAVI.

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 de octubre del Año 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley. El personal nombrado y Pensionista de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no percibe el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por lo tanto, es improcedente lo peticionado por la Ex Servidora.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de incremento del 10% según dispuesto por la Ley N° 25981 presentado por la Ex Servidora: LLACUACHAQUI HUAYTA MAURA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se notifique al interesado y sea publicada en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE

JMLL/ASS

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Abog. Jaime M. Llumpo Liza
IC 110743
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS